



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
SERVICIOS PÚBLICOS



CPGC-252250

DECRETO No. 058
(9 de Diciembre de 2015)

"Por la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Granada, Departamento de Cundinamarca".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GRANADA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Resolución 0754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

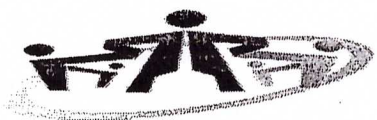
CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el grupo técnico de trabajo y el grupo coordinador actualizaron el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contenida en la Resolución 0754 de 2014.

Que dicha metodología establece que en el acto administrativo de adopción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Granada Cundinamarca,



ESTAMOS COMPROMETIDOS PARA
HACER LA GRANADA
que queremos



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
SERVICIOS PÚBLICOS



CPGC-252250

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para el Municipio de Granada, el cual está conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral de este Decreto.

Capítulo I. Organización para la formulación del PGIRS.

Capítulo II. Línea Base: Estado actual de la gestión integral de residuos sólidos en el respectivo municipio.

Capítulo III. Objetivos y metas: Formulación del árbol de problemas y los objetivos y metas.

Capítulo IV. Programas y proyectos para la implementación de PGIRS: Definición de los programas y proyectos enfocados en cada uno de los componentes del servicio público de aseo.

Capítulo V. Cronograma: Indicación de las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables.

Capítulo VI. Plan Financiero: Establece la asignación de recursos del municipio, garantizando la viabilidad de los proyectos propuestos.

Capítulo VII. Implementación, Evaluación y Seguimiento: Reglas para el seguimiento sistemático de PGIRS con el fin de identificar avances y dificultades de la implementación del PGIRS y definir las acciones correctivas a que haya lugar.

Capítulo VIII. Revisión y Actualización del PGIRS: Condiciones de revisión y actualización del PGIRS.

ARTÍCULO SEGUNDO: definición: El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutara durante un periodo determinado,



ESTAMOS COMPROMETIDOS PARA
HACER LA GRANADA
que queremos



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
SERVICIOS PÚBLICOS



basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. CPGC-252250

ARTÍCULO TERCERO: coordinación, implementación y seguimiento del PGIRS. Se designa a la Oficina de Servicios Públicos como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

La dependencia deberá llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

Presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al Concejo Municipal y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta dependencia será encargada de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información - SUI administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD según el cronograma que esta establezca.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del Alcalde Municipal. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y expedir el acto administrativo correspondiente.



ESTAMOS COMPROMETIDOS PARA
HACER LA GRANADA
que queremos



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
SERVICIOS PÚBLICOS



ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIA. El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. CPGC-252250

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...

Dado en el municipio de Granada, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).


ANA YOLANDA ARIAS PEREZ
Alcaldesa Municipal

Reviso: Edna Rocío Leguizamón Díaz – Jefe de Oficina de Servicios Públicos



ESTAMOS COMPROMETIDOS PARA
HACER LA GRANADA
que queremos